



# Comité de Transparencia

CT-057-2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

Visto: Para resolver el expediente CT-057-2022, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Dirección de Combustibles y la Subdirección de Operaciones y Servicios, así como la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000179.

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha quince de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000179, en los siguientes términos:

## "Descripción clara de la solicitud de información:

Contratos y pagos realizados por servicio de seguridad, vigilancia o cualquiera que sea la denominación a los Cuerpos de Guardias de Seguridad Auxiliar del Estado de México o Cuerpos Auxiliares del Estado de México, mejor conocidos como CUSAEM de 2018 a la fecha." (Sic.)

## "<u>Datos complementarios:</u>

contratos y pagos servicio de vigilancia." (Sic.)

II. El dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.



III.Con fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0363/2022, a través del cual se informà que se realizó una búsqueda exhaustiva, de la información solicitada en sus archivos físicos y digitales y no se encontró que se haya realizado alguna contratación o pago con la empres







referida, por lo que se solicita poner a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de la información.

- IV. Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles A2, adscrita a la Dirección de Combustibles, por medio del oficio C34/634/2022, a través del cual se informa que no se encontró evidencia de la contratación de algún servicio de seguridad, vigilancia o alguna otra denominación, con el proveedor Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM) del 2018 a la fecha.
- V. Con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio del oficio D1.-388/2022, a través del cual se informa la
- Gerencia de Recursos Materiales adscrita a esa Subdirección con la responsabilidad de llevar a cabo dichas contrataciones, no ha realizado, para Oficinas Generales, contratos ni pagos por el servicio de seguridad, vigilancia o cualquiera que sea la denominación a los Cuerpos Guardias de Seguridad Auxiliar del Estado de México o Cuerpos Auxiliares del Estado de México, mejor conocidos como CUSAEM del año 2018 a la Fecha.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Administración, así como la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios y la Dirección de Combustibles; se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción Il y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

## **CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección de Combustibles y la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscritas a la Coordinación de las Unidades de Negocios, así como la Subdirección de Administración Adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos; en respuesta a la solicitud con número de folio 330002122000179, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a Contratos y pagos realizados por servicio de seguridad, vigilancia o cualquiera que sea la denominación a los Cuerpos de Guardias de Seguridad Auxiliar del Estado de México o







Cuerpos Auxiliares del Estado de México, mejor conocidos como CUSAEM de 2018 a la fecha.

- 2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:
  - "Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."
  - "Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:
  - I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
  - **II.** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; ...".

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000179**, particularmente por lo que hace a Contratos y pagos realizados por servicio de seguridad, vigilancia o cualquiera que sea la denominación a los Cuerpos de Guardias de Seguridad Auxiliar del Estado de México o Cuerpos Auxiliares del Estado de México, mejor conocidos como CUSAEM de 2018 a la fecha.









Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia presentes, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina

Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa Lic. Carlos Bravo Solis

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Mtra. Rosaura máñez Lopez

Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos

